

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES X

Caracas, jueves 21 de julio de 2022

Número 42.423

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resoluciones mediante las cuales se otorga "Orden a la Paz", en su Única Clase, a las ciudadanas y a los ciudadanos que en ellas se mencionan, en reconocimiento a su destacada labor y extraordinario desempeño en el proceso de construcción de la paz.

Resolución mediante la cual se dictan las Normas que regulan el Diseño y el Sistema Único de Credenciales para los funcionarios y funcionarias policiales del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, Cuerpos de policías Estadales y Municipales del país.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA CIARA

Providencias mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria, a los ciudadanos que en ellas se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se nombra a los Directores Principales y Suplentes del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Canalizaciones, integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se crea el Premio Nacional Ecosocialista Contra la Crisis Climática; el referido Premio será un instrumento para reconocer, promover, desarrollar y difundir innovación e investigación relacionada a la crisis climática.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, en las dependencias del Ministerio Público.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, como Fiscales Provisorios y Fiscales Auxiliares Interinos, en las Fiscalías del Ministerio Público de las Circunscripciones Judiciales de los estados que en ellas se indican.

Resoluciones mediante las cuales se trasladan como Fiscales Auxiliares Interinos a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, a las Fiscalías del Ministerio Público de las Circunscripciones Judiciales de los estados que en ellas se señalan.

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Provisorio (Encargado) al ciudadano Rubén Eduardo Zerpa Contreras, en la Fiscalía 33 Nacional de Derechos y Garantías Constitucionales, Contencioso Administrativo, Tributario Agrario y Especial Inquilinario.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Emy Noremy Rivero Núñez, Directora General de Apoyo a la Investigación Penal (Encargada).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

212°, 163° y 23°

Nº 079

FECHA: 20 JUL 2022

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto Nº 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario Nº 6.638, de la misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424, con rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario, de la misma fecha; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, y 2 del Decreto Nº 1.430, mediante el cual se crea la Condecoración Orden a la Paz, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.542, de fecha 17 de noviembre de 2014, otorga la "Orden a la Paz", En reconocimiento a su destacada labor y extraordinario desempeño en el proceso de la construcción de la paz, coadyuvando con sus acciones al fortalecimiento impulsando la de seguridad ciudadana aunada a los Derechos Humanos en la Patria del Libertador Simón Bolívar, consideraciones estas que hacen merecedores de tan importante distinción en su Única Clase, a los funcionarios que a continuación se especifican:

"ORDEN A LA PAZ" EN SU ÚNICA CLASE

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.
1	TAREK WILLIAMS SAAB HALABI	V- 8.459.301
2	ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO	V- 6.444.336
3	ELVIS EDUARDO HIDROBO AMOROSO	V- 7.659.695
4	GLADYS MARIA GUTIÉRREZ ALVARADO	V- 7.525.777
5	DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA	V- 12.454.532
6	HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO	V- 16.451.697
7	GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ	V- 4.251.382
8	LIZETA HERNÁNDEZ ABCHI	V- 8.953.002
9	CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS	V- 8.146.803
10	JOANA NORELIS SÁNCHEZ	V- 19.032.380
11	FREDDY JOSÉ SUAREZ BLANCO	V- 3.891.390
12	PABLO EUGENIO FERNÁNDEZ BLANCO	V- 23.527.749
13	KARIN EMILIA GARCÍA CARRASCO	V- 13.993.448
14	MARIA DEL SOCORRO REYES DE RODRÍGUEZ	V- 12.094.047

"La paz será mi puerto, mi gloria, mi recompensa, mi esperanza, mi dicha y cuanto es precioso en el mundo".

Simón Bolívar

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.



REMIGIO CEBALLOS ICHASO

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
212°, 163° y 23°

N° 08 0

FECHA: 20 JUL 2022

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto N° 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.638, de la misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78, numerales 2, 19, y 27 del Decreto N° 1.424, con rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario, de la misma fecha; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, y 2 del Decreto N° 1.430, mediante el cual se crea la Condecoración Orden a la Paz, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.542, de fecha 17 de noviembre de 2014, otorga la **"Orden a la Paz"**, en reconocimiento a su destacada labor y extraordinario desempeño en el proceso de la construcción de la paz, al contribuir con sus valientes acciones al resguardo y protección de la población venezolana, consideraciones estas que hacen merecedores de tan importante distinción en su Única Clase, a los funcionarios que a continuación se especifican:

"ORDEN A LA PAZ" EN SU ÚNICA CLASE

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.
1	YUMAIRA CECILIA NORIEGA VILLANUEVA	V-12.411.095
2	JEMMY MARLENE CORREA PÉREZ	V-13.536.745
3	DARWIN JESÚS LA CRUZ ANGULO	V-13.542.087
4	KELEYNA VELIZ ASCANIO	V-13.832.251
5	DEIVIS JOSÉ MEJÍAS CISNEROS	V-15.795.568
6	RONNY JOSÉ CARABALLO AROCHA	V-16.460.087
7	YAHIR JOSÉ MORALES PEÑARANDA	V-17.401.174
8	RONNY EDUARDO ASCANIO LOPEZ	V-18.368.099
9	VALEYNER RICARDO ZERPA CARABALLO	V-19.578.186
10	JUAN JOSE GONZALEZ ROJAS	V-24.898.454
11	STEPHANIE YILMAR RODRÍGUEZ ROMERO	V-26.901.556
12	ZEUDY SAEMY GÓMEZ SALCEDO	V-28.596.857

"La paz será mi puerto, mi gloria, mi recompensa, mi esperanza, mi dicha y cuanto es precioso en el mundo".

Simón Bolívar

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

REMIGIO CEBALLOS ICHASO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
212°, 163° y 23°

N° 08 1

FECHA: 20 JUL 2022

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto N° 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638, Extraordinario de la misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78, numerales 2, 19, y 27 del Decreto N° 1.424, con rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario, de la misma fecha; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, y 2 del Decreto N° 1.430, mediante el cual se crea la Condecoración Orden a la Paz, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.542, de fecha 17 de noviembre de 2014, otorga la **"Orden a la Paz"**, en reconocimiento a su destacada labor y extraordinario desempeño en el proceso de la construcción de la paz, conduciendo con hidalguía acciones en pro de la protección y seguridad del pueblo venezolano, consideraciones estas que hacen merecedores de tan importante distinción en su Única Clase, a los funcionarios que a continuación se especifican:

"ORDEN A LA PAZ" EN SU ÚNICA CLASE

N°	Nombres Y Apellidos	C.I.
1	ENDES JOSÉ PALENCIA ORTIZ	V- 7.869.538
2	JOSÉ GREGORIO ROJAS EUGENIO	V- 9.136.380
3	JOSÉ HUMBERTO RAMÍREZ MÁRQUEZ	V- 8.088.635
4	CARLOS ALFREDO PÉREZ AMPUEDA	V- 9.871.452
5	DOUGLAS ARNOLDO RICO GONZÁLEZ	V- 6.864.238
6	JUAN CARLOS OTI PAITUVI	V- 6.910.300
7	RICHARD JOSÉ RONDÓN LIENDO	V- 9.890.494
8	GABRIEL ARÍSTIDES AGUANA RODRÍGUEZ	V- 8.257.750
9	FÉLIX MANUEL ARNOS RODRÍGUEZ	V- 10.074.502
10	PEDRO CELESTINO MAGALLANES TORRES	V- 11.172.933
11	JUAN CARLOS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	V- 6.869.336
12	FRANKLIN MARTIN MELÉNDEZ RIVAS	V- 14.171.984
13	JHONNY RAFAEL SALAZAR BELLO	V- 10.882.214

"La paz será mi puerto, mi gloria, mi recompensa, mi esperanza, mi dicha y cuanto es precioso en el mundo".

Simón Bolívar

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

REMIGIO CEBALLOS ICHASO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
212°, 163° y 23°

Nº 082

FECHA: 20 JUL 2022

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto Nº 4.565 de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario Nº 6.638, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y artículo 2 del Decreto Nº 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 10, 17, 42, 44 y 66 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia el artículo 7 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario Nº 6.290, de la misma fecha; y en concordancia con lo previsto en la Resolución No. 161 de fecha 1º de Octubre de 2019, contentiva en las Normas relativas al Diseño, Adquisición, Dotación Y Control de Uniformes e Insignias Policiales para los funcionarios y Funcionarias Policiales de los Cuerpos de Policía en sus diversos ámbitos político territoriales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 41.729 del 2 de octubre de 2019,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de los ciudadanos y ciudadanas y de sus bienes, en los distintos ámbitos políticos-territoriales, mediante la formulación de políticas públicas, estrategias y directrices, a fin de regular y coordinar la actuación del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás cuerpos de policía estatales y municipales,

POR CUANTO

Es atribución del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana establecer un sistema único de expedición de credenciales a los funcionarios y funcionarias de los cuerpos de policía en sus distintos ámbitos políticos territoriales,

POR CUANTO

Los criterios y procesos seguidos en la actualidad para la expedición de credenciales únicas en los diversos cuerpos de policía, de los distintos ámbitos políticos territoriales, deben procurar la pronta y eficaz individualización de los funcionarios y funcionarias policiales para la prestación de un servicio policial eficiente y confiable,

POR CUANTO

La Credencial Única de Identificación Policial solo se repondrá en caso de extravío, robo, destrucción o deterioro, y el costo para la reposición será asumido en su totalidad por el funcionario o funcionaria titular de la referida credencial, de acuerdo con los lineamientos que pauté el órgano rector, y previa la averiguación de los hechos a fin de comprobar negligencia, imprudencia o impericia manifiesta del funcionario o funcionaria policial,

POR CUANTO

La Fundación Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía (FISPOL) es una Fundación del Estado, adscrita al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, que tiene como objeto la dotación, entrenamiento, asistencia técnica y compensación de los diferentes cuerpos de policía que conforman el Sistema Integrado de Policía, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica y en los lineamientos y directrices que dicte el Ejecutivo Nacional; encontrándose entre sus competencias evaluar, financiar y ejecutar los programas de dotación en los organismos que conforman el Sistema Integrado del Servicio de Policía, en todos sus niveles, así como supervisar e inspeccionar la ejecución de los programas, proyectos y dotaciones; y realizar las encomiendas de gestión que le sean conferidas,

RESUELVE

Dictar las siguientes:

NORMAS QUE REGULAN EL DISEÑO Y EL SISTEMA ÚNICO DE CREDENCIALES PARA LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS POLICIALES DEL CUERPO DE POLICÍA NACIONAL BOLIVARIANA, CUERPOS DE POLICÍA ESTADALES Y MUNICIPALES DEL PAÍS.

Objeto

Artículo 1. Las normas establecidas en esta Resolución regirán el diseño y el sistema único de expedición de credenciales a los funcionarios y funcionarias policiales del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, así como de los cuerpos de policía estatales y municipales.

Ámbito de Aplicación

Artículo 2. La presente Resolución es aplicable a los funcionarios y funcionarias policiales del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, así como de los cuerpos de policía estatales y municipales.

Credencial Única de Identificación Policial.

Artículo 3. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana, otorgará a los cuerpos de policía del país, en sus diversos ámbitos políticos territoriales, una credencial única que será elaborada con tecnología de punta y garantizará un sistema seguro, confiable e intransferible de identificación de los funcionarios y funcionarias policiales adscritos a los cuerpos de policía en sus distintos ámbitos político territoriales.

La Credencial Única de Identificación Policial se diferenciará de acuerdo a su ámbito político territorial, por el color: Beige claro para el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, azul claro para los Cuerpos de Policía Estadales y verde claro para los Cuerpos de Policía Municipales.

Sistema Único de expedición de credenciales.

Artículo 4. El sistema único de expedición de credenciales regula las medidas de protección, en cuanto a su ámbito de aplicación, modalidades y procedimiento, y debe cumplir con las disposiciones necesarias para asegurar su integridad y reemplazo, a fin de impedir la simulación y fraude en la identificación de los funcionarios y funcionarias policiales.

Órgano Rector

Artículo 5. El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, a través del Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía, tendrá la potestad exclusiva para diseñar, registrar, expedir, validar, entregar, controlar, reponer, reemplazar, y en su caso, anular y destruir las credenciales únicas de identificación a los funcionarios y funcionarias policiales en sus diversos ámbitos políticos territoriales.

Características de seguridad e identificación gráfica de la Credencial Única de Identificación Policial

Artículo 6. La Credencial Única de Identificación Policial tendrá las siguientes características de seguridad e identidad gráfica:

1. Una tarjeta de identificación elaborada con material PVC (Plástico de alta Resistencia) o policarbonato.
2. Código QR leible con una aplicación web del Ministerio.
3. Código barra y lectura facial a través de la aplicación Web del Ministerio.

La revisión de los códigos establecidos en los numerales 2 y 3 del presente artículo contendrá la siguiente información: Nombres y apellidos, cédula de identidad, condición, grupo sanguíneo, número de acreditación, Rango que ostenta.

Especificaciones de la Credencial Única de Identificación Policial

Artículo 7. El Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía, una vez que verifique y valide los documentos presentados por la autoridad competente, procederá a emitir la correspondiente credencial única de identificación conforme a las siguientes especificaciones:

CREDENCIAL ÚNICA: CUERPO DE POLICÍA NACIONAL BOLIVARIANA**Cara anversa:**

1. Dividida en dos franjas verticales; la primera franja de izquierda a derecha, de color beige claro (0297.C: 20 M: 35 Y:47 K:0, R: 204 G: 165 B:135, H: 26 S: 34 B:80) de 1,5 cm de ancho y de 7,3 de largo, la segunda es de 4 cm de ancho por el mismo alto y fondo de color blanco y en la parte inferior de la credencial un cintillo horizontal de 0,7 mm de ancho con el logotipo de Gobernabilidad Ministerial.
2. Una franja de color beige claro consta: en su parte superior, del Escudo de Armas de la República Bolivariana de Venezuela, con dimensiones de 1,5 cm de largo por 1,3 cm de ancho y en el centro restante de esta franja, en letras mayúsculas, fuente de letra Arial Black 12, y de color negro el nombre de: **POLICÍA NACIONAL BOLIVARIANA**.
3. La franja blanca de 4 cm, consta: en su parte superior alineado al centro, fuente Arial 8, el membrete de la República Bolivariana de Venezuela en negrilla, seguido de la identificación del Órgano Rector: Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, sin negrilla.
4. En el centro de la franja blanca una fotografía a color del funcionario o funcionaria policial, uniformado, sin cubrir la cabeza, en tamaño 4,1 cm por 4 cm, tipo carnet y en la parte inferior de la misma debe ir expresado: Nombres, apellidos y número de cédula de identidad (C.I.) del funcionario o funcionaria, en fuente Arial Black, número 10, debajo el rango otorgado por el Órgano Rector, en fuente Arial Black 12. En caso que la condición laboral del funcionario o funcionaria sea el de jubilado, se indicará tal condición debajo del último rango policial, en fuente Arial Black 12.
5. En el centro de la franja blanca, en la parte inferior el Código QR, que almacenará información general del funcionario o funcionaria policial.

Cara reversa

1. La franja vertical es de color blanco con un ancho de 5,3 cm y de largo de 7,5 cm, con figuras triangulares de color beige claro en las esquinas, además llevará en su parte superior una nota en fuente Arial 9 con el siguiente enunciado:

Se agradece a las autoridades civiles y militares las consideraciones debidas al portador o portadora de la presente credencial, de acuerdo al Art. 324 y 332 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás normas legales.

Vigencia de la Credencial Única de Identificación Policial

Artículo 8. La Credencial Única de Identificación Policial tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la misma, y deberá ser renovada a su vencimiento por un período igual.

En caso, de ascenso de las funcionarias y funcionarios policiales, estos tendrán un límite máximo de dos (02) meses, para el cambio de la Credencial Única de Identificación Policial, vencido el lapso, perderá vigencia y validez

Obligaciones de los funcionarios y funcionarias policiales

Artículo 9. Los funcionarios y funcionarias policiales deberán observar el cumplimiento de las siguientes normas:

1. La Credencial Única de Identificación Policial es propiedad del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz; constituye una identificación personal e intransferible, de uso obligatorio para todo los funcionarios y funcionarias policiales en condición activa, en los diversos ámbitos político territoriales, a quienes se les expide para su correcta identificación y la acreditación de manera legal del ejercicio de su actuación policial y funciones.
2. El uso de la credencial única por parte de los funcionarios y funcionarias policiales en condición de jubilados, será netamente administrativo.
3. No podrá reproducirse la Credencial Única de Identificación Policial sin autorización del Órgano Rector con competencia en materia del servicio de policía, ni ser utilizada en hechos ilícitos, faltas o irregularidades por terceras personas.

Expedición de la Credencial Única de Identificación Policial

Artículo 10. La Credencial Única de Identificación Policial se expedirá en los siguientes supuestos:

1. Nuevos ingresos a los cargos de la carrera policial.
2. Funcionarios y funcionarias policiales que hayan sido juramentados en los procesos de ascenso.
3. Funcionarios y funcionarias policiales que obtuvieron la condición de jubilado.
4. Vencimiento de la vigencia o de la prórroga de la credencial única.
5. Deterioro de la credencial única.

En los casos antes indicados el costo de la emisión de la Credencial Única de Identificación Policial, será asumido por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

En cuanto a los funcionarios y funcionarias policiales en condición de jubilados, la expedición de la credencial única para uso administrativo se hará de manera progresiva y bajo los lineamientos que dicte el Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía.

Reposición de la Credencial Única de Identificación Policial

Artículo 11. La Credencial Única de Identificación Policial solo se repondrá en caso de robo, hurto, extravío y destrucción. En los casos de robo, hurto o extravío de la Credencial Única de Identificación Policial obliga a su titular a presentar la denuncia correspondiente ante el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) o el Servicio de Investigación Policial y Penal del cuerpo de policía; reportará al superior jerárquico y a la Oficina de Gestión Humana que corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al hecho; el Director o Directora del cuerpo de policía notificará al Órgano Rector con competencia en materia del servicio de policía, dentro de los siete (7) días hábiles del reporte efectuado por el funcionario o funcionaria titular.

En caso de la destrucción de la Credencial Única de Identificación Policial, su titular debe solicitar a través del Director o Directora del cuerpo de policía que corresponda, los trámites correspondientes para que se remita al Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía, a través de la dependencia con funciones de Registro y Control, un escrito motivado, acompañando la credencial deteriorada para la verificación del daño y su reposición si fuese el caso.

De lo anteriormente descrito se hará la averiguación de los hechos, de conformidad con lo previsto en la ley, a través de la unidad responsable de supervisar la disciplina del cuerpo de policía correspondiente, a fin de comprobar negligencia, imprudencia o impericia manifiesta del funcionario o funcionaria policial en el robo, hurto, extravío, destrucción o deterioro de la Credencial Única de Identificación Policial.

El costo para la reposición de la Credencial Única de Identificación Policial, será asumido en su totalidad por el funcionario o funcionaria titular de la referida credencial, de acuerdo los lineamientos que pauté el Órgano Rector con competencia en materia de seguridad ciudadana.

Del ente recaudador

Artículo 12. Se encomienda por razones de eficacia y eficiencia, a la Fundación Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía (FISPOL), adscrita al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, la gestión para recibir el pago por concepto de reposición de la Credencial Única de Identificación Policial.

Atribuciones del ente recaudador

Artículo 13. La Fundación Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía (FISPOL), en el marco de esta encomienda de gestión y dentro del ámbito de sus competencias, deberá realizar todas las actividades materiales y técnicas relacionadas con el trámite del pago para la reposición de la Credencial Única de Identificación Policial, todo de acuerdo con las directrices establecidas en esta Resolución, a saber:

1. Recaudar los fondos por concepto de reposición de las credenciales a los funcionarios y funcionarias de los cuerpos de policía, y los cuales serán destinados para la adquisición del material e insumos necesarios para la elaboración y reposición de la Credencial Única de Identificación Policial.

Autoriza al uso y porte de armas de fuego orgánicas pertenecientes a este Cuerpo Policía, y solo en ejercicio del servicio de policía.

2. En el centro justificado en su lado izquierdo, estarán los datos de interés policial del funcionario o funcionaria, tales como: Condición, grupo sanguíneo y fecha de expedición. En el borde inferior de esta franja, va la firma del ciudadano Viceministro o Viceministra con competencia en materia del servicio de policía. En el costado derecho tendrá a 1,7 cm de la franja inferior de forma vertical, un número de serie consecutivo de otorgamiento de la credencial en negro, fuente Arial 12 sin negrilla.
3. En el centro de la franja blanca, en la parte inferior por debajo de la firma de la autoridad competente, tendrá el Código de Barra, que almacenará información general del funcionario o funcionaria policial.
4. Al pie de la credencial aparece de forma horizontal lo siguiente "En caso de extravío, por favor llamar al teléfono (0212) 506.11.11", en fuente Arial N° 9, en negrilla.

MODELO DE CREDENCIAL ÚNICA: CUERPO DE POLICÍA NACIONAL BOLIVARIANA

(Color: Beige Claro)



CREDENCIAL ÚNICA: CUERPOS DE POLICÍA ESTADALES

Cara anversa:

1. Dividida en dos franjas verticales: la primera franja de izquierda a derecha, de color azul claro, (0342 C: 17 M: y: 56 K: 71, R: 207 G: 226 B: 247, H: 212: S: 16 B: 97) de 1,5 cm de ancho y de 7,3 cm de largo, la segunda es de 4 cm de ancho por el mismo alto y de fondo color blanco. En la parte inferior de la credencial un cintillo horizontal de 0,7 mm de ancho, con el logotipo de Gobernabilidad Ministerial.
2. Una franja de color azul claro consta: en su parte superior, el Escudo de Armas de la República Bolivariana de Venezuela, con dimensiones de 1,5 cm de largo por 1,3 cm de ancho y en el centro restante de esta franja, en letras mayúsculas, fuente de letra Arial Black 12, y de color negro el nombre de la **POLICÍA ESTADAL** a la cual pertenece.
3. La franja blanca de 4 cm, consta: en su parte superior alineado al centro, fuente Arial 8, el membrete de la República Bolivariana de Venezuela en negrilla, seguido de la identificación del Órgano Rector: Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, sin negrilla.
4. En el centro de la franja blanca una fotografía a color del funcionario o funcionaria policial, uniformado, sin cubrir la cabeza, en tamaño 4,1 cm por 4 cm, tipo carnet y en la parte inferior de la misma debe ir expresado: Nombres, apellidos y número de cédula de identidad (C.I.) del funcionario o funcionaria, en fuente Arial Black, número 10, debajo el rango otorgado por el Órgano Rector, en fuente Arial Black 12. En caso que la condición laboral del funcionario o funcionaria sea el de jubilado, se indicará tal condición debajo del último rango policial, en fuente Arial Black 12.
5. En el centro de la franja blanca, en la parte inferior el Código QR, que almacenará información general del funcionario o funcionaria policial.

Cara reversa

1. La franja vertical es de color blanco con un ancho de 5,3 cm y de largo de 7,5 cm, con figuras triangulares de color azul claro en las esquinas, además llevará en su parte superior una nota en fuente Arial 9 con el siguiente enunciado:

Se agradece a las autoridades civiles y militares las consideraciones debidas al portador o portadora de la presente credencial, de acuerdo al Art. 324 y 332 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás normas legales.

Autoriza al uso y porte de armas de fuego orgánicas pertenecientes a este Cuerpo Policía, y solo en ejercicio del servicio de policía.

2. En el centro justificado en su lado izquierdo, estarán los datos de interés policial del funcionario o funcionaria, tales como: Condición, grupo sanguíneo y fecha de expedición. En el borde inferior de esta franja, va la firma del ciudadano Viceministro o Viceministra con competencia en materia del servicio de policía. En el costado derecho tendrá a 1,7 cm de la franja inferior de forma vertical, un número de serie consecutivo de otorgamiento de la credencial en negro, fuente Arial 12 sin negrilla.
3. En el centro de la franja blanca, en la parte inferior por debajo de la firma de la autoridad competente, tendrá el Código de Barra, que almacenará información general del funcionario o funcionaria policial.
4. Al pie de la credencial aparece de forma horizontal lo siguiente "En caso de extravío, por favor llamar al teléfono (0212) 506.11.11", en fuente Arial N° 9, en negrilla.

MODELO DE CREDENCIAL ÚNICA: CUERPOS DE POLICÍA ESTADALES

(Color: Azul Claro)

**CREDENCIAL ÚNICA: CUERPOS DE POLICÍA MUNICIPALES****Cara anversa:**

- Dividida en dos franjas verticales: la primera franja de izquierda a derecha, de color verde claro, (0333 C: 35 M: 31, Y:61 K:2, R: 171 G: 161 B:128 M:49 S:31B:67) de 1,5 cm de ancho y de 7,3 cm de largo, la segunda es de 4 cm de ancho por el mismo alto y de fondo color blanco. En la parte inferior de la credencial un cintillo horizontal de 0,7 mm de ancho, con el logotipo de Gobernabilidad Ministerial.
- Una franja de color verde claro donde consta: en su parte superior, del Escudo de Armas de la República Bolivariana de Venezuela, con dimensiones de 1,5 cm de largo por 1,3 cm de ancho y en el centro restante de esta franja, en letras mayúsculas, fuente de letra Arial Black 12, y de color negro el nombre de la **POLICÍA MUNICIPAL Y EL ESTADO DE UBICACIÓN** a la cual pertenece.
- La franja blanca de 4 cm, consta: en su parte superior alineado al centro, fuente Arial 8, el membrete de la República Bolivariana de Venezuela en negrilla, seguido de la identificación del Órgano Rector: Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, sin negrilla.
- En el centro de la franja blanca una fotografía a color del funcionario o funcionaria policial, uniformado, sin cubrir la cabeza, en tamaño 4,1 cm por 4 cm, tipo carnet y en la parte inferior de la misma debe ir expresado: Nombres, apellidos y número de cédula de identidad (C.I.) del funcionario o funcionaria, en fuente Arial Black, número 10, debajo el rango otorgado por el Órgano Rector, en fuente Arial Black 12. En caso que la condición laboral del funcionario o funcionaria sea el de jubilado, se indicará tal condición debajo del último rango policial, en fuente Arial Black 12.
- En el centro de la franja blanca, en la parte inferior el Código QR, que almacenará información general del funcionario o funcionaria policial.

Cara reversa

- La franja vertical es de color blanco con un ancho de 5,3 cm y de largo de 7,5 cm, con figuras triangulares de color verde claro en las esquinas, además llevará en su parte superior una nota en fuente Arial 9 con el siguiente enunciado:

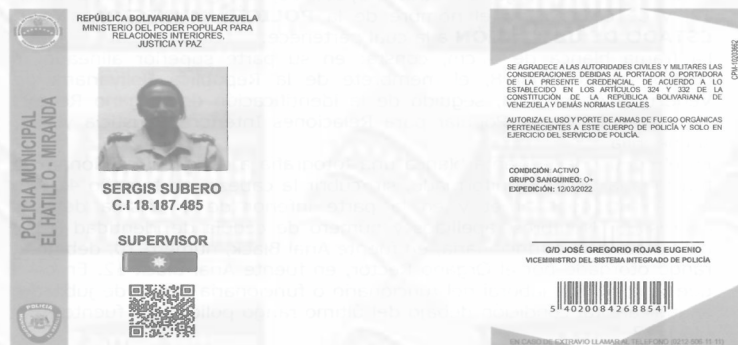
Se agradece a las autoridades civiles y militares las consideraciones debidas al portador o portadora de la presente credencial, de acuerdo al Art. 324 y 332 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás normas legales.

Autoriza al uso y porte de armas de fuego orgánicas pertenecientes a este Cuerpo Policia, y solo en ejercicio del servicio de policia.

- En el centro justificado en su lado izquierdo, estarán los datos de interés policial del funcionario o funcionaria, tales como: Condición, grupo sanguíneo y fecha de expedición. En el borde inferior de esta franja, va la firma del ciudadano Viceministro o Viceministra con competencia en materia del servicio de policía. En el costado derecho tendrá a 1,7 cm de la franja inferior de forma vertical, un número de serie consecutivo de otorgamiento de la credencial en blanco, fuente Arial 12 sin negrilla.
- En el centro de la franja blanca, en la parte inferior por debajo de la firma de la autoridad competente, tendrá el Código de Barra, que almacenará información general del funcionario o funcionaria policial.
- Al pie de la credencial aparece de forma horizontal lo siguiente "En caso de extravío, por favor llamar al teléfono (0212) 506.11.11", en fuente Arial N° 9, en negrilla.

MODELO DE CREDENCIAL ÚNICA: CUERPOS DE POLICÍA MUNICIPALES

(Color: Verde Claro)



- Depositar los fondos recaudados en la cuenta bancaria destinada a tal efecto.
- Registrar los fondos recaudados en la Partida denominada "Otros Ingresos", e incorporarlos al presupuesto de gastos en la partida 4.07 "Transferencias y donaciones".
- Otorgar en especie las adquisiciones de insumos y servicios contratados por terceros, al órgano encomendante, a través de donaciones corrientes, desde la partida 4.07 "Transferencias y donaciones", previo descuento de las comisiones bancarias y gastos administrativos.
- Realizar cualquier otra actividad vinculada que juzgue conveniente, en tanto no constituyan aspectos sustantivos propios de las competencias del órgano encomendante.

De la administración de los fondos

Artículo 14. Las actividades encomendadas en esta Resolución incluyen la gestión de recepción, administración, ejecución y rendición de los recursos o fondos, y estarán orientadas a ejecutar los planes, programas y proyectos destinados a la dotación de las credenciales únicas de identificación policial.

La Fundación encomendada llevará la administración de los fondos recaudados en forma diferenciada de las demás actividades propias de la Fundación, de manera que pueda identificarse claramente el destino de los mismos.

Atribuciones del órgano encomendante

Artículo 15. Sin perjuicio de los derechos y obligaciones que asuma la Fundación encomendada, el órgano encomendante se reserva la facultad de solicitar la información necesaria, así como de emitir opiniones o instrucciones técnicas o de cualquier otra índole que considere pertinentes; pudiendo incluso fiscalizar o intervenir en las actividades que realice la Fundación Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía (FISPOL) en el marco de esta encomienda de gestión.

El órgano encomendante, mediante instrucciones específicas, podrá impartir lineamientos particulares respecto a otros actos y actividades que comprenderá el ámbito de esta encomienda.

Elaboración de informe

Artículo 16. La Fundación Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía (FISPOL), presentará mensualmente al órgano encomendante un informe físico-financiero, contenido de los avances obtenidos en la ejecución de las actividades y proyectos.

Información periódica

Artículo 17. El Viceministerio del Sistema Integrado de Policía (VISIPOL), deberá remitir los primeros cinco días del mes a la Fundación Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía (FISPOL), la data actualizada de los funcionarios policiales que prestan servicios en el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y los cuerpos de policía estatal y municipal.

Costo de reposición de la credencial

Artículo 18. El Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía en conjunto con la Fundación Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía, presentaran ante el Despacho del Ministro o Ministra con competencia en materia de seguridad ciudadana Punto de Cuenta e Informe Técnico, estableciendo el valor de la Credencial Única de Identificación Policial para la evaluación y aprobación.

Devolución de la Credencial Única de Identificación Policial

Artículo 19. Los funcionarios y funcionarias policiales se encuentran en la obligación de devolver la Credencial Única de Identificación Policial a la dependencia de Gestión Humana del cuerpo de policía que corresponda, al término de la relación funcional, ya sea por renuncia, interdicción civil, condena penal definitivamente firme, jubilación, discapacidad total y permanente, destitución.

En los casos de fallecimiento del funcionario o funcionaria policial, el familiar más cercano en los grados de consanguinidad o afinidad, devolverán la Credencial Única de Identificación Policial, al cuerpo de policía del cual se trate, haciéndose constar de esta situación en el expediente administrativo respectivo.

El Director o Directora del cuerpo de policía remitirá mediante escrito motivado, al Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía, las razones legales que conllevaron a la devolución de la credencial única del funcionario o funcionaria policial, a los fines de su registro y destrucción.

Ejecución

Artículo 20. Queda encargado en la ejecución de esta Resolución el Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Derogatoria

Artículo 21. Se deroga la Resolución N° 007, del 31 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.578, del 4 de febrero del 2019, mediante la cual se dictan las Normas que Regulan el Sistema de Diseño Único de Credenciales para los Funcionarios y Funcionarias Policiales del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, Cuerpos de Policía Estadales y Municipales del País.

Vigencia

Artículo 22. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

**REMIGIO CEBALLOS ICHASO**

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA
REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°007/2022

Caracas, 1° de junio de 2022
212°, 163° y 23°

Quien suscribe, **GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-20.657.182**, en mi carácter de Presidenta en calidad de ENCARGADA de la **Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)**, carácter que consta en Decreto N° 4.321 de fecha 17 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.967 de la misma fecha, procediendo en ejercicio de las funciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de los Estatutos vigente de la Fundación CIARA, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.467 de fecha 16 de Julio de 2010; de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5 numeral 5 y único aparte y 78 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, Parágrafo Segundo del artículo 8 y el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 14 de noviembre de 2014; en concordancia con la Resolución N° 54 de fecha 12 de agosto de 2009, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.241 de fecha 13 de agosto de 2009; dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PRIMERO: Se otorga el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA**, aprobado mediante Punto de Cuenta Siglas N° OGH 214-2022, PRES 154-2022 de fecha 17 de mayo de 2022, al servidor público **LUIS ENRIQUE ESPINOZA**, titular de la cédula de identidad N° **V-2.522.610**, de sesenta y siete (67) años de edad, quien se desempeñaba como **TÉCNICO EN DESARROLLO AGROURBANO II (T-II; N-IV)**, según consta en el Manual de Normas del Sistema de Administración de Gestión Humana, en virtud de haber prestado servicios en la Administración Pública, durante treinta y cuatro (34) años, y cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 1 del artículo 8 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

SEGUNDO. El monto de la pensión jubilatoria, es por la cantidad de **CINCUENTA Y TRES BOLÍVARES CON 37/100 (Bs. 53,37)**, el cual representa el ochenta por ciento (80,00%) del último sueldo devengado, equivalente a la cantidad de **SESENTA Y SEIS BOLÍVARES CON 71/100 (Bs.66,71)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, y artículo 15 de su Reglamento.

TERCERO. La Oficina de Gestión Humana de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), queda encargada de ejecutar la presente Providencia Administrativa. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan al referido ciudadano, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, y el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO. La Oficina de Gestión Humana de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), efectuará la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

QUINTO. El presente beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA**, tendrá vigencia a partir del treinta y uno (31) de mayo de 2022.

Comuníquese y publíquese.


GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA
Presidenta (E) de la Fundación de Capacitación
e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)
Según Decreto N° 4.321 de fecha 17 de septiembre de 2020,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.967 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA
REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 008/2022

Caracas, 1° de junio de 2022
212°, 163° y 23°

Quien suscribe, **GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-20.657.182**, en mi carácter de Presidenta en calidad de ENCARGADA de la **Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)**, carácter que consta en Decreto N° 4.321 de fecha 17 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.967 de la misma fecha, procediendo en ejercicio de las funciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de los Estatutos vigente de la Fundación CIARA, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.467 de fecha 16 de Julio de 2010; de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5 numeral 5 y único aparte y 78 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, Parágrafo Segundo del artículo 8 y el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 14 de noviembre de 2014; en concordancia con la Resolución N° 54 de fecha 12 de agosto de 2009, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.241 de fecha 13 de agosto de 2009; dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PRIMERO: Se otorga el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA**, aprobado mediante Punto de Cuenta Siglas N° OGH 215-2022, PRES 155-2022 de fecha 17 de mayo de 2022, al servidor público **GUSTAVO JOSÉ BRITO RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.424.648**, de sesenta y siete (67) años de edad, quien se desempeñaba como **ESPECIALISTA ASOCIADO AL DESARROLLO AGROURBANO III (P-III; N-I)**, según consta en el Manual de Normas del Sistema de Administración de Gestión Humana, en virtud de haber prestado servicios en la Administración Pública, durante veinticinco (25) años, y cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 1 del artículo 8 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

SEGUNDO. El monto de la pensión jubilatoria, es por la cantidad de **SESENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON 48/100 (Bs. 69,48)**, el cual representa el sesenta y dos coma cinco por ciento (62,5%) del último sueldo devengado, equivalente a la cantidad de **CIENTO ONCE BOLÍVARES CON 17/100 (Bs.111,17)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, y artículo 15 de su Reglamento.

TERCERO. La Oficina de Gestión Humana de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), queda encargada de ejecutar la presente Providencia Administrativa. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan al referido ciudadano, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, y el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO. La Oficina de Gestión Humana de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), efectuará la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

QUINTO. El presente beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA**, tendrá vigencia a partir del treinta y uno (31) de mayo de 2022.

Comuníquese y publíquese.


GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA
Presidenta (E) de la Fundación de Capacitación
e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)
Según Decreto N° 4.321 de fecha 17 de septiembre de 2020,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.967 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 029 CARACAS, 19 DE JULIO DE 2022

AÑOS 212°, 163° y 23°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 13, 14, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2, y artículos 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto N° 4.381 de fecha 19 de noviembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.011 de la misma fecha; en concordancia con lo previsto en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y, artículo 2 numeral 1, y de acuerdo con lo establecido en artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Canalización y Mantenimiento de las Vías de Navegación, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a los Directores Principales y Suplentes del **CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANALIZACIONES**, a los siguientes ciudadanos:

DIRECTORES PRINCIPALES

JESÚS MIGUEL CASTILLO GOLDING	C.I. N° V-7.126.288
MARCOS DANIEL RUÍZ RAMOS	C.I. N° V-13.967.274
JOSÉ RAMÓN PEREIRA BASTIDA	C.I. N° V-6.357.644
CARLOS ALFREDO GONZÁLEZ	C.I. N° V-18.560.909

DIRECTORES SUPLENTE

PEGGY ALEJANDRA SILVA ROJAS	C.I. N° V-14.533.401
LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL	C.I. N° V-13.780.014
CARMEN YANETH DUQUE GUERRERO	C.I. N° V-15.927.443
WILFREDO JESÚS GARCÍA VERASTEGUI	C.I. N° V-13.044.467

Artículo 2. En consecuencia, el **CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANALIZACIONES**, quedará integrado por los siguientes ciudadanos:

PRESIDENTE C.I. V-12.955.999

JACKSON ARCANGEL RIVAS VELAZCO

VICEPRESIDENTE C.I. V-15.874.657

JEYFREN SABAS CASIQUE HERNÁNDEZ

DIRECTORES PRINCIPALES

JESÚS MIGUEL CASTILLO GOLDING	C.I. N° V-7.126.288
MARCOS DANIEL RUÍZ RAMOS	C.I. N° V-13.967.274
JOSÉ RAMÓN PEREIRA BASTIDA	C.I. N° V-6.357.644
CARLOS ALFREDO GONZÁLEZ	C.I. N° V-18.560.909

DIRECTORES SUPLENTE

PEGGY ALEJANDRA SILVA ROJAS	C.I. N° V-14.533.401
LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL	C.I. N° V-13.780.014
CARMEN YANETH DUQUE GUERRERO	C.I. N° V-15.927.443
WILFREDO JESÚS GARCÍA VERASTEGUI	C.I. N° V-13.044.467

Artículo 3. Los prenombrados ciudadanos, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta de sus actuaciones, en los términos y condiciones de determine la Ley.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

RAMÓN CELESTINO VELASQUEZ ARAGUAYÁN
Ministro del Poder Popular para el Transporte

Designado mediante Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022
Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.701 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 0068

Caracas, 19/07/2022
212°, 163° y 23°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, nombrado mediante el Decreto N° 4.493 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111, de la misma fecha, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.139 de fecha 01 de junio de 2021, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65, y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014,

CONSIDERANDO

Que el cambio climático es una de las mayores amenazas para la humanidad y constituye un tema de interés nacional y prioritario para el país, y que el desarrollo de innovaciones e investigaciones con el fin de mitigar la crisis climática, se erigen como estrategias para una adaptación eficiente,

CONSIDERANDO

Que es necesario incentivar innovaciones e investigaciones para combatir la crisis climática en todas las formas posibles, por lo cual se hace necesario crear un reconocimiento oportuno con el fin de valorar todos los esfuerzos realizados y mejorar las respuestas en la Gestión Ecosocialista del ambiente contra el Cambio Climático.

RESUELVE

Artículo 1°. Crear el **Premio Nacional Ecosocialista contra la Crisis Climática** con el objeto de reconocer a las y los; cultores(as), maestros(as) pueblo, innovadores(as) populares, tecnólogos(as) e investigadores(as), a instituciones, universidades, poder popular, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y cualquier otra persona natural o jurídica que realicen innovación e investigación relacionada a la mitigación, políticas climáticas, transición energética, monitoreo, adaptación, impacto y resiliencia ante la crisis climática.

Artículos 2°. El **Premio Nacional Ecosocialista contra la Crisis Climática** será un instrumento para reconocer, promover, desarrollar y difundir innovación e investigación relacionada a la crisis climática en nuestro país.

Artículos 3°. El **Premio Nacional Ecosocialista contra la Crisis Climática** se otorgará anualmente como un reconocimiento al desempeño a las y los; cultores(as), maestros(as) pueblo, innovadores(as) populares, tecnólogos(as) e investigadores(as), a instituciones, universidades, poder popular, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y cualquier otra persona natural o jurídica que realicen innovación e investigación relacionada a la mitigación, políticas climáticas, transición energética, monitoreo, adaptación, impacto y resiliencia ante la crisis climática; que hayan aportado a la lucha contra la Crisis Climática.

Artículos 4°. La Ministra o Ministro del Poder Popular Para el Ecosocialismo hará la entrega del **Premio Nacional Ecosocialista contra la Crisis Climática** cada año específicamente los **24 de octubre Día Internacional Contra el cambio Climático**, y consistirá en un diploma de reconocimiento; una figura alegórica a un Monumento Natural Parque Nacional o Parque de Recreación, según sea la mención y la publicación de su trabajo de investigación por la Fundación de Educación Ambiental (FUNDAMBIENTE), a través de la Editorial Amalivaca, dicho premio estará suscrito por el ente rector en materia Ecosocialista.

Artículo 5°. Del **Premio Nacional Ecosocialista contra la Crisis Climática**, se otorgará un (1) reconocimiento anual por cada categoría.

Artículo 6°. Menciones del **Premio Nacional Ecosocialista contra la Crisis Climática**:

1. **Mención Educación y Formación** en la lucha contra la contra el Cambio Climático. Figura alegórica al Monumento Natural Arístides Rojas.
2. **Mención Innovación** en la lucha contra el cambio climático: Liderazgo productivo para combatir la crisis climática. Figura alegórica al Monumento natural Alejandro Humboldt.
3. **Mención Investigación** en cambio climático: en materia de monitoreo, mitigación y adaptación a la crisis climática. Figura alegórica al Parque Nacional Henri Pittier.
4. **Mención honorífica:** Liderazgo Socio-Político por su trabajo público, notorio y comunicacional en la lucha contra el cambio climático. Figura alegórica al Parque Generalísimo Francisco de Miranda.
5. **Mención Internacional:** como contribución a la proyección de nuestro país en el plano internacional en la lucha contra el cambio climático. Figura alegórica al Parque Nacional Canaima.

Único: La Ministra o Ministro del Poder Popular Para el Ecosocialismo podrá establecer el otorgamiento de menciones adicionales.

Artículo 7°. El Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo publicará cada año la convocatoria al **"Congreso de Investigadores e Investigadoras sobre el cambio climático"** para la presentación de los trabajos que serán nominados al **Premio Nacional Ecosocialista contra la Crisis Climática**, a través de Sistema Nacional de Medios Públicos, así como las instancias comunicacionales del Ministerio y sus entes adscritos.

Artículo 8°. Las y los postulados(as) a candidatos(as) para el **Premio Nacional Ecosocialista contra la Crisis Climática** deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser persona natural o jurídica, venezolanos o extranjeros residentes en el país, y Haber participado en el **"Congreso de investigadores e investigadoras sobre el cambio climático"** de ese año en curso, y/o:
- Haber implementado o desarrollado proyectos de investigación o acciones que permitan contribuir en la lucha contra de la crisis climática, con resultados positivos comprobables.
- Ser Autor principal de innovación e investigación relacionada a la mitigación, políticas climáticas, transición energética, monitoreo,
- Adaptación, impacto y vulnerabilidad contra el Cambio Climático.
- Haber liderado/participado activamente en actividades que mitiguen los efectos del cambio climático.

Artículo 9°. A fines de organizar las actividades conducentes al otorgamiento del **Premio Nacional Ecosocialista contra la Crisis Climática** se conformará un Comité Organizador, constituido por la Ministra o el Ministro del Poder Popular Para el Ecosocialismo, quién lo presidirá, la Viceministra o Viceministro de Preservación de la Vida y la Biodiversidad, la Presidenta o Presidente del Observatorio Venezolano del Cambio Climático, la Presidenta o Presidente de la Fundación de Educación Ambiental (FUNDAMBIENTE), y la Rectora o Rector de la Universidad Popular del Ambiente "Fruto Vivas" El comité tendrá carácter permanente y dictará el reglamento interno de funcionamiento.

Artículo 10. El comité organizador del **Premio Nacional Ecosocialista contra la Crisis Climática**, deberá señalar los plazos, procedimientos e información que permita a las nominadas y nominados consignar los documentos probatorios pertinentes para su postulación. La información que deberán consignar será la siguiente:

- Autopostulación, o Postulación de la Institución, universidad, organización del poder popular, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en caso de pertenecer a alguna de ellas. (formato PDF).
- Carta de compromiso suscrita por el o los postulados, donde se reconozca que el o los postulados forman parte de un grupo o colectivo de innovación o investigación; en la que se establezca un responsable del grupo en caso de serlo (formato PDF).
- Copia de la cédula de identidad de la, el o los(as) responsables de la innovación o investigación (formato PDF).
- Productos que demuestren la innovación o investigación, individual o colectiva generados durante los últimos dos años de trabajo, en formato digital (formato PDF).

Artículo 11. El comité tendrá las siguientes atribuciones:

- Convocar **"Congreso de investigadores e investigadoras sobre el cambio climático"**.
- Definir anualmente las bases por las cuales se registrará el **Premio Nacional Ecosocialista contra la Crisis Climática**.
- Designar el grupo de evaluadores para la revisión de las postulaciones.
- Designar a los jurados de cada una de las menciones del **Premio Nacional Ecosocialista contra la Crisis Climática**.

Artículo 12. El grupo evaluador estará integrado por especialistas nacionales y/o internacionales, invitados, servidores o servidoras del Ministerio del Poder Popular Para el Ecosocialismo y sus entes adscritos, así como movimientos sociales ambientalistas, presidentes de institutos y autoridades universitarias que designe la Ministra o Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, las cuales tendrán las siguientes funciones:

- Analizar y evaluar la documentación que presenten las postuladas y postulados según los términos y parámetros establecidos en la convocatoria.
- Evaluar los trabajos presentados de acuerdo al nivel de importancia y prioridad para el país.
- Seleccionar los nominados y nominadas para optar al **Premio Nacional Ecosocialista contra el Cambio Climático**.

Artículo 13. El jurado del **Premio Nacional Ecosocialista contra la Crisis Climática** estará conformado por personas calificadas para tales fines y además estará encargado de realizar la evaluación de las nominaciones y la selección de los trabajos destacados.

Artículo 14. La coordinación operativa para la gestión del **Premio Nacional Ecosocialista contra la Crisis Climática** estará a cargo del Observatorio Venezolano del Cambio Climático, quien se encargará de ejecutar la convocatoria del **"Congreso de investigadores e investigadoras sobre el cambio climático"**, en los términos y lapsos establecidos en esta resolución, conducentes a obtener las nominadas y nominados al **Premio Nacional Ecosocialista contra la Crisis Climática** y velar por el desarrollo de los aspectos logísticos y administrativos.

Artículo 15. Una vez seleccionados las nominadas y nominados al **Premio Nacional Ecosocialista contra la Crisis Climática**, en sus diferentes menciones, serán dados a conocer mediante publicación a través Sistema Nacional de Medios Públicos, así como las instancias comunicacionales del Ministerio y sus entes adscritos.

Artículo 16. Las ganadoras y los ganadores del **Premio Nacional Ecosocialista contra la Crisis Climática**, podrán realizar la difusión del reconocimiento a través de los medios de comunicación públicos o privados; dicha publicidad deberá hacer mención al año en el cual fue otorgado el premio.

Artículo 17. Cualquier mención publicitaria relativa al **Premio Nacional Ecosocialista contra la Crisis Climática**, deberá ser sometida a la aprobación del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 18. Lo no previsto en la presente resolución, será resuelto de conformidad con las disposiciones legales aplicables y vigentes que a tal efecto dicte el órgano rector en materia de Ecosocialismo.

Artículo 19. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)



Atentamente

Josué Alejandro Lorca Vega

Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo

Designado mediante Decreto, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de fecha 22 de abril de 2021, reimpreso por Jallus los originales mediante Decreto N° 4.493 de fecha 22 de abril de 2021 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.139 de fecha 01 de junio de 2021.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 01 de julio de 2022

Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN N° 1459-A

TAREK WILLIAMS SAAB

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 25 numeral 1 ambas normas de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en concordancia con los artículos 10 y 11 numeral 1 de los Estatutos de la Fundación "Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público" publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.952 de fecha 27 de agosto de 2020.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **ILEANA JOSEFINA RUIZ ANGULO**, titular de la cédula de identidad N° 6.084.832, **PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN ESCUELA NACIONAL DE FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO (FENFMP)**, que a su vez ejercerá la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA ESCUELA NACIONAL DE FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO (ENFMP)**, dichos entes se encuentran bajo control estatutario de este Órgano y cuyos cargos son de libre nombramiento y remoción, todo ello de conformidad con las citadas normas de los Estatutos de la Fundación. La referida ciudadana, se venía desempeñando como Presidenta Encargada de la mencionada Fundación, así como Directora General Encargada de la citada Escuela Nacional.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2022.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB

Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 01 de julio de 2022
Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN N° 1461

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **OSCAR ENRIQUE BAQUERO CEDEÑO**, titular de la cédula de identidad N.º 5.456.662, como **FISCAL SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Superior (Encargado) en la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 01 de julio y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 01 de julio de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N° 1462

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **DALIA VEGA MORA**, titular de la cédula de identidad N.º 6.447.116, **DIRECTORA DEL DESPACHO DEL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA**, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. La referida ciudadana se venía desempeñando como Directora (Encargada) en la citada Dirección.

Igualmente, conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 20 y 122 de la citada Ley Orgánica, le delego en la mencionada ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, así como de las copias certificadas expedidas por el Organismo, mientras este como Directora de la referida Dirección.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 01 de julio de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N° 1468

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **MILAGROS MAYORIE SALCEDO AZUAJE**, titular de la cédula de identidad N.º 11.994.869, **DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS**, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. La referida ciudadana se venía desempeñando como Directora (Encargada) en la citada Dirección.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, la mencionada ciudadana podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del Territorio Nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras este como Directora en la referida Dirección.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 01 de julio de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N° 1470

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **IBER GABRIEL PACHECO BARROSO**, titular de la cédula de identidad N.º 12.957.089, como **SUBDIRECTOR EN LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA**, adscrito a este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se venía desempeñando como Subdirector Encargado en la citada Dirección.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 01 de julio de 2022
 Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN Nº 1471
TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Licenciado **ÁLVARO ROLANDO CABRERA GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad N.º 13.240.915, **DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNACIONALES**, adscrito al Despacho del Fiscal General de la República, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El citado ciudadano se venía desempeñando como Director (Encargado) en la citada Dirección. El referido ciudadano seguirá ejerciendo sus funciones como Coordinador de Análisis y Evaluación de Medios (Encargado), adscrito a la Dirección de Relaciones Institucionales.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, el mencionado ciudadano podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras este en la referida Dirección.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 01 de julio de 2022
 Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN Nº 1476

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **URIMARE MONDDAVY GUÉDEZ COPELAND**, titular de la cédula de identidad N.º 15.585.244, **COORDINADORA**, adscrita al Despacho del Fiscal General de la República, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. La referida ciudadana se venía desempeñando como Coordinadora Encargada del citado Despacho, y continuará ejerciendo sus funciones como Directora Encargada en la Dirección de Secretaría General.

Asimismo, conforme a lo establecido en los artículos 25, numeral 20 y 122 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la mencionada ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, así como de las copias certificadas expedidas por el organismo mientras esté Encargada de la referida Dirección.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 01 de julio de 2022
 Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN Nº 1478

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **MICHAEL ADOLFO DÍAZ MENDOZA**, titular de la cédula de identidad N.º 17.066.609, **DIRECTOR GENERAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA Y LA MUJER**, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se venía desempeñando como Director Encargado en la citada Dirección.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, el mencionado ciudadano podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras este en la referida Dirección.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 01 de julio de 2022
 Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN Nº 1479

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **ERIBELTH MATILDE MURILLO VILLANUEVA**, titular de la cédula de identidad N.º 17.159.005, **DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS**, así mismo delego previa autorización a través de punto de cuenta, la firma de los actos y documentos inherentes a las Remociones, Retiros, aceptaciones de Renuncias, notificaciones de Despido y egreso del personal de los cargos establecidos dentro de la Institución, la nombrada ciudadana deberá rendir cuenta ante el Fiscal General de la República, de todos los actos y documentos que hubiese firmado en virtud de la presente delegación. La referida ciudadana, seguirá ejerciendo sus funciones como Directora (Encargada) en la Dirección de Fiscalías Superiores y Directora (Encargada) de Gestión Social. Igualmente, conforme a lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 25 de la mencionada Ley Orgánica, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 01 de julio de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N° 1480

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JOHAN JOSÉ SAAVEDRA FUENTES**, titular de la cédula de identidad N.º 18.713.046, **DIRECTOR DE TECNOLOGÍA**, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se venía desempeñando como Director (Encargado) en la citada Dirección.

Igualmente, conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 20 de la citada Ley Orgánica, delego en el mencionado ciudadano la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras este como Director en la referida Dirección.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 18 de julio de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N° 1562

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **IBER GABRIEL PACHECO BARROSO**, titular de la cédula de identidad N° 12.957.089, como **DIRECTOR DE TECNOLOGÍA**, adscrito a este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, en sustitución del ciudadano Johan José Saavedra Fuentes, quien renunció al cargo. El ciudadano Iber Gabriel Pacheco Barroso, se venía desempeñando como Subdirector en la citada Dirección.

Igualmente, conforme a lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, delego en el ciudadano Iber Gabriel Pacheco Barroso, la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 01 de julio de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N° 1466

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JULIO CÉSAR AGUILAR GUERRA**, titular de la cédula de identidad N° 10.940.772, en la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en El Tigre y competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio (Encargado) en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 01 de julio de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N° 1477

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **ANDREINA CASTRO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad N° 16.713.803, en la **FISCALÍA DÉCIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes Civil e Institucionales Familiares y sede en el Tigre.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 06 de julio de 2022
 Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N° 1489

TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

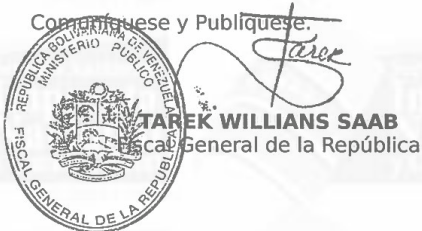
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **LEIDIS MIGUEL SERRANO BOMPART**, titular de la cédula de identidad N.º 19.443.186, en la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con sede en San Carlos y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de julio y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 14 de julio de 2022
 Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N° 1501

TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **MISAEEL ENRIQUE FARFÁN APARICIO**, titular de la cédula de identidad N° 16.423.960 en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con sede en San Carlos y competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Unidad de Depuración Inmediata de Casos, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 18 de julio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 14 de julio de 2022
 Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N° 1513

TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JONATHAN RANSEL CARRASQUEL REVERÓN**, titular de la cédula de identidad N° 21.151.796 en la **FISCALÍA CENTÉSIMA VIGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Derechos Fundamentales. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 18 de julio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 14 de julio de 2022
 Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N° 1533

TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **VÍCTOR GERMAIN RIVERO RÍOS**, titular de la cédula de identidad N° 13.945.945 en la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia Contra la Extorsión y el Secuestro, en sustitución del ciudadano Rafael Andrés Hidriago Arellano, quien pasará a otro destino. El ciudadano Víctor Germain Rivero Ríos, se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 18 de julio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 13 de julio de 2022

Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 1493

TAREK WILLIANS SAAB

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **NORLISHET MORELA CHIRINOS SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° 19.744.116, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Puerto Cabello y competencia en materia contra las Drogas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de julio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 14 de julio de 2022

Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 1502

TAREK WILLIANS SAAB

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JESÚS DANIEL BARRIOS GÍL**, titular de la cédula de identidad N° 14.427.965, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira, con sede en Catia La Mar.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 18 de julio y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 14 de julio de 2022

Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 1504

TAREK WILLIANS SAAB

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **DORICELY DE LA TRINIDAD DELGADO DUGARTE**, titular de la cédula de identidad N° 13.306.435, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Antonio del Táchira y competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 18 de julio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 14 de julio de 2022

Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 1508

TAREK WILLIANS SAAB

Fiscal General de la República

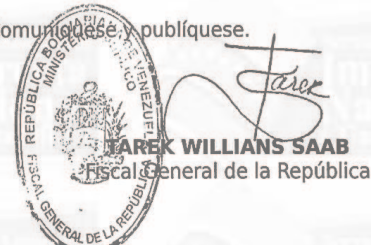
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **DEIRINETH KATHERINE MUÑOZ RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° 19.874.464, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA QUINCUGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 18 de julio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 14 de julio de 2022

Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN N° 1509

TAREK WILLIANS SAAB

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **BLAS DANIEL ARISTIGUETA TOVAR**, titular de la cédula de identidad N° 20.416.320, en la **FISCALÍA SEXAGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 18 de julio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 14 de julio de 2022

Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN N° 1510

TAREK WILLIANS SAAB

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **DARRYL JOSÉ ESPEJA VÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 18.004.227, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes. El referido ciudadano se venía desempeñando como Abogado Adjunto III en la Fiscalía Centésima Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 18 de julio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 14 de julio de 2022

Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN N° 1514

TAREK WILLIANS SAAB

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **KAREN SOUSA DELVANDIS**, titular de la cédula de identidad N° 17.919.046, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA QUINCUGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 18 de julio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 14 de julio de 2022

Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN N° 1526

TAREK WILLIANS SAAB

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **HELEN SARAY REYES PEÑA**, titular de la cédula de identidad N° 25.773.127, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescente, Civiles e Instituciones Familiares para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral. La referida ciudadana se venía desempeñando como Asistente de Asuntos Legales I en la Fiscalía Nonagésima Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 18 de julio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de julio de 2022

Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 1531

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **RAFAEL ANDRÉS HIDRIAGO ARELLANO**, titular de la cédula de identidad Nº 21.535.765, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la **FISCALÍA 69 NACIONAL ANTIEXTORSIÓN Y SECUESTRO**, en sustitución de la ciudadana Abogada Elva Virginia Mejía Tamariz, quien pasará a otro destino. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Septuagésima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 18 de julio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de julio de 2022

Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 1506

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

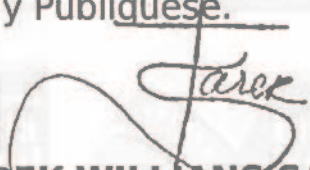
RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **NOHELY YENIREE VIRGÜEZ GUILLÉN**, titular de la cédula de identidad Nº 20.363.092, en el **SERVICIO DE ABORDAJE INTEGRAL A LA VÍCTIMAS DE DELITO DE VIOLENCIAS DE GÉNERO**, adscrito a la Dirección para la Defensa de la Mujer. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Centésima Vigésima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nueva instrucciones de esta Superioridad.



Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 14 de julio de 2022

Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 1515

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **ARNALDO ALFONSO MOLINO SANTIAGO**, titular de la cédula de identidad Nº 16.245.963, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALIA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, con sede en Valencia y competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 14 de julio de 2022

Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 1518**TAREK WILLIAMS SAAB****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **JHOSKHARI DEL VALLE LIENDO JIMÉNEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 21.194.039, a la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira, con sede en Catia La Mar y competencia en materia para la Defensa de la Mujer. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIAMS SAAB****Fiscal General de la República**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 14 de julio de 2022

Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 1532

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ELVA VIRGINIA MEJÍA TAMARIZ**, titular de la cédula de identidad N° 24.208.393, a la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia Contra la Extorsión y el Secuestro, en sustitución del ciudadano Abogado Víctor Germain Rivero Ríos, quien sera ascendido. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía 69 Nacional Antiextorsión y Secuestro.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 14 de julio de 2022

Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN N° 1496

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO (ENCARGADO)** al ciudadano Abogado **RUBEN EDUARDO ZERPA CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad N.º 20.827.335, en la **FISCALÍA 33 NACIONAL DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO AGRARIO Y ESPECIAL INQUILINARIO**; hasta la reincorporación del ciudadano Abogado José Luís Álvarez Domínguez, quien ejerce el cargo de Coordinador de Asuntos Laborales y Funcionariales (E). El referido ciudadano Ruben Eduardo Zerpa Contreras, se desempeña como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 18 de julio y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 18 de julio de 2022

Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN N° 1568**TAREK WILLIAMS SAAB****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **EMY NOREMY RIVERO NUÑEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.135.936, **DIRECTORA GENERAL DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN PENAL (ENCARGADA)**, en sustitución del ciudadano Abogado Johan Enrique Vargas Peña, a quien se le concedió Beneficio de Jubilación. La referida ciudadana continuará ejerciendo sus funciones como Fiscal Titular Cuarta del Ministerio Público para actuar ante la Sala Plena y Salas de Casación y Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia y, como Directora (Encargada) en la Dirección de Consultoría Jurídica de este Despacho.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, la mencionada ciudadana podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras este encargada en la referida Dirección General.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese

**TAREK WILLIAMS SAAB****Fiscal General de la República**



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprensa

Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información

Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial (SAINGO)



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES X Número 42.423
Caracas, jueves 21 de julio de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial" creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872 continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.